

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2015**

**PARTIDA 25**

**MINISTERIO DEL  
MEDIO AMBIENTE**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>44.362.990</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	183.313
09	Aporte Fiscal	44.176.677
15	Saldo Inicial de Caja	3.000
	<b>GASTOS</b>	<b>44.362.990</b>
21	Gastos en Personal	23.891.059
22	Bienes y Servicios de Consumo	11.048.324
24	Transferencias Corrientes	7.068.623
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.836.984
31	Iniciativas de Inversión	515.000
34	Servicio de la Deuda	3.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Medio Ambiente	Servicio de Evaluación Ambiental	Superintendencia del Medio Ambiente
	<b>INGRESOS</b>	<b>27.153.585</b>	<b>11.161.650</b>	<b>6.047.755</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	99.527	77.989	5.797
09	Aporte Fiscal	27.053.058	11.082.661	6.040.958
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>27.153.585</b>	<b>11.161.650</b>	<b>6.047.755</b>
21	Gastos en Personal	11.790.847	7.799.880	4.300.332
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.327.809	1.742.172	978.343
24	Transferencias Corrientes	5.276.085	1.327.765	464.773
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.242.844	290.833	303.307
31	Iniciativas de Inversión	515.000	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 12, 13)**

PARTIDA	: 25
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>27.153.585</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>99.527</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		97.641
	99	Otros		1.886
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>27.053.058</b>
	01	Libre		27.053.058
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>27.153.585</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.790.847</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>8.327.809</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.276.085</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.050.714</b>
	001	Instituciones Colaboradoras	05	391.400
	003	Programa Recambio de Artefactos de Combustión a Leña y de Secado de Leña	06	3.346.589
	004	Fondo de Protección Ambiental		1.076.855
	005	Planes de Recuperación Ambiental	07	235.870
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>08</b>	<b>196.581</b>
	004	Certificación Ambiental Municipal		117.796
	009	Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire en la Región Metropolitana	09	78.785
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>28.790</b>
	001	Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad (GBIF)		9.270
	002	Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES)		7.426
	003	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)		6.047
	004	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)		6.047
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.242.844</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>38.223</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.998</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>566.670</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>351.235</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>10</b>	<b>278.718</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>11</b>	<b>515.000</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>515.000</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 441
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

	Dicho personal no podrá exceder de 46 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Secretario Regional Ministerial respectivo.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	62.826
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	152.292
	– En el exterior en Miles de \$	51.641
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	641.807
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
	Los convenios celebrados con privados deberán ser publicados en el sitio web de la Subsecretaría. Asimismo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, y los objetivos alcanzados.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	32
	– Miles de \$	327.427
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	98.939
04	a) Incluye \$ 1.998.208 miles para la realización de estudios medioambientales.	
	b) Incluye \$ 1.488.546 miles para la elaboración de Planes de Descontaminación Ambiental y \$ 811.640 miles para la elaboración de Planes de Recuperación Ambiental. La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de dichos planes de descontaminación.	
05	A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.	
	Incluye \$ 300.000 miles para el cumplimiento del convenio entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y la Fundación Sendero de Chile, el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.	
	Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.	
	La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo.	
06	Con cargo a estos recursos se financiará el incentivo al recambio de calefactores, además de los gastos de operación que requiera su ejecución, incluidos los de personal. Asimismo, se podrán celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos o fundaciones que ejecuten e implementen incentivos para el recambio de artefactos a leña, por sistemas de calefacción más limpios y eficientes.	
	La Subsecretaría del Medio Ambiente enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con el estado de ejecución de este Programa durante el semestre anterior. De todo ello deberá informarse también a través del sitio web del Ministerio. Asimismo, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución y la distribución regional de sus recursos, el listado de las comunas beneficiadas y los criterios de priorización utilizados.	

Del mismo modo, la Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las empresas que postulen al recambio de artefactos. Con la misma periodicidad, además, le informará sobre el número de artefactos que hayan sido recambiados, reciclados y chatarrizados, según corresponda.

- 07 Con cargo a estos recursos se financiará la elaboración de Planes para Zonas de Recuperación Ambiental con la participación de todos los actores involucrados en dichas zonas. Para tal efecto, se suscribirá convenio con la Fundación Chile, el que será visado por la Dirección de Presupuestos.

El convenio será publicado en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. Los gastos de este ítem, así como sus justificaciones deberán ser informadas en los sitios web del Ministerio así como en los de cada institución beneficiaria.

- 09 Se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores.

Antes del 31 de marzo de 2015 el Ministerio del Medio Ambiente deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de este Programa, de sus metas y objetivos, y de sus mecanismos de evaluación. Asimismo, enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a dicha Comisión con el estado de ejecución de este programa durante el semestre anterior.

- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 11 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de enero, acerca de la distribución de los recursos, las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación aplicable.

- 12 El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, todos los accidentes medioambientales ocasionados por empresas públicas o privadas y, junto con ello, deberá emitir informe sobre las medidas de mitigación y compensación adoptadas.

- 13 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los avances y metas de los planes de descontaminación a que hace alusión este programa.

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Servicio de Evaluación Ambiental (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>11.161.650</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>77.989</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>75.669</b>
09	99	<b>Otros</b>		<b>2.320</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.082.661</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>11.082.661</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.161.650</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>7.799.880</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.742.172</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.327.765</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>1.327.765</b>
29	200	Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental		899.164
	300	Administración Sistema SEIA Electrónico		428.601
34		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>290.833</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>50.374</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.296</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.943</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>119.047</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>05</b>	<b>105.173</b>
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 311

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Director Regional respectivo.
  - b) Horas extraordinarias año 12.425
    - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 25.159
    - En territorio nacional en Miles de \$
    - En el exterior en Miles de \$ 4.094
  - d) Convenios con personas naturales 9.731
    - Miles de \$
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 24
    - Miles de \$ 324.748

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos incurridos con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Los gastos serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web del Servicio.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

76.979



**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Superintendencia del Medio Ambiente (01)**

PARTIDA	: 25
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>6.047.755</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.797</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.767
	99	Otros		1.030
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.040.958</b>
	01	Libre		6.040.958
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.047.755</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.300.332</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>978.343</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>464.773</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		464.773
	001	Programas de Fiscalización Ambiental	04	464.773
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>303.307</b>
	03	Vehículos		46.350
	04	Mobiliario y Otros		24.413
	05	Máquinas y Equipos		3.876
	06	Equipos Informáticos		22.771
	07	Programas Informáticos	<b>05</b>	<b>205.897</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 10
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 128  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
 Dicho personal no podrá exceder de 14 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 17.961  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 59.483  
 – En territorio nacional en Miles de \$  
 – En el exterior en Miles de \$ 8.252
  - d) Convenios con personas naturales 126.920  
 – Miles de \$
- 03 Incluye : 55.624  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa. El monto de gasto en personal que se financia será hasta \$ 259.550 miles.

Los gastos asociados a este ítem serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web de la Superintendencia.

La Superintendencia anualmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos.

Asimismo, deberá informar a dicha Comisión, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos Programas.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.